



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE
EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE
PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,
AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



SAN MIGUEL, 25 DE MARZO DE 2019.

INDICE.

Contenido	Págs.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	2
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
2.1. OBJETIVO GENERAL	
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN.	3
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	38
7. RECOMENDACIONES	38
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	39
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	40
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	43



Señores
Concejo Municipal de San Fernando,
Departamento de Morazán.
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 inciso 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, conforme a la Orden de Trabajo ORSM No. 100/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Emitir informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Examinar y verificar el registro, control de los ingresos percibidos y de los egresos efectuados por la entidad en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- Comprobar que los ingresos percibidos fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias respectivas propiedad de la entidad.
- Verificar que las transacciones realizadas por la entidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos del FODES, hayan sido utilizados adecuadamente y en los fines que permite la Ley.
- Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.
- Examinar si las deudas pendientes del ejercicio se encuentran documentadas y provisionadas.



3. ALCANCE DEL EXAMEN.

El alcance del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, consistió en efectuar pruebas de control, sustantivas y de cumplimiento a la documentación y operaciones ejecutadas en las áreas de ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre las áreas a examinar y los procedimientos aplicados más importantes, tenemos:

Área de Ingresos:

- Examinamos por medio de una muestra, los ingresos percibidos por: Tasas y Derechos, Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de Capital del Sector Público; comprobando que las Tasas hayan sido cobrados conforme a la Ordenanza Reguladora de las Tasas Municipales vigentes.
- Verificamos si la municipalidad, registró los ingresos percibidos y si fueron remesados íntegramente en cuentas bancarias de la entidad.
- Verificamos la mora tributaria y las gestiones realizadas.
- Verificamos la aplicación de la Ordenanza de Tasas por el servicio de agua en la zona rural.
- Verificamos que se hayan efectuado las reprogramaciones en el presupuesto de ingresos.

Área de Egresos:

- Se determinó una muestra representativa para examinar las Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios y Gastos Financieros.
- Verificamos si los recursos FODES 25% y 75%, fueron utilizados para los fines y de conformidad lo establece la Ley.
- Verificamos el control y uso del combustible en los vehículos Institucionales.
- Examinamos si las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios cumplieron con lo que exige la normativa legal.
- Verificamos las deudas que presenta el acta de entrega.
- Verificamos que se hayan efectuado los aumentos y reprogramaciones en el presupuesto de egresos.

Área de Proyectos y Programas:

- Examinamos los expedientes relacionados con proyectos de infraestructura y programas sociales.
- Verificamos la legalidad de los procesos de adquisición, adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios.
- Examinamos los proyectos ejecutados por administración.
- Examinamos los programas sociales.



- Examinamos las obligaciones en obras, bienes y servicios transferidas mediante acta de entrega.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Durante el desarrollo del examen, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA NO CUMPLIDAS.

En Seguimiento efectuado a las recomendaciones que contiene el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de proyectos de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, verificamos que el Concejo Municipal y el Tesorero, no cumplieron con las siguientes recomendaciones:

AL CONCEJO MUNICIPAL:

Recomendación 1:

Girar instrucciones al Encargado de Cuentas Corrientes para que actualice el registro de contribuyentes con los servicios que presta la municipalidad, ya que en la actualidad no está siendo cobrado el servicio de agua potable.

Recomendación 2:

Girar instrucciones al Tesorero Municipal y al Jefe UACI para que coordinen e informen al Contador Municipal, cuando los proyectos han sido recepcionados y pagados, y/o están pendientes de pagos al final del ejercicio, con el fin de que la deuda sea provisionada y/o estos se liquiden contablemente.

AL TESORERO MUNICIPAL:

Recomendación 4:

Realizar las remesas de los ingresos percibidos, de conformidad al tiempo autorizado por el Concejo Municipal, y de forma íntegra.

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y el Tesorero no realizaron acciones dirigidas para cumplir con las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Esto da lugar a que la administración cometa las mismas deficiencias, por no mejorar los controles administrativos y financieros de la municipalidad, y por ende no mejore la gestión administrativa.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con relación a la recomendación No. 1, el Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal actuante al 30 de abril de 2018, no efectuó comunicación alguna relacionada al caso. Sin embargo el Concejo Municipal actual, ha retomado el caso y con fecha 7 de agosto de 2018, nombró comisión de actualización de servicios que la municipalidad presta a los contribuyentes. Así mismo, la comisión entregó el informe al Concejo Municipal con fecha 4 de diciembre de 2018 y se le comunico al Encargado de Cuentas Corrientes con fecha 05 de diciembre de 2018 para que ejecute la actualización en los cobros a partir del mes de enero de 2019. (Anexamos acuerdo certificado y copia de nota entregada)

Con relación a la recomendación No. 2, el Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal entregó con nota a tesorero municipal y Jefe UACI para que aplicaran la recomendación dada, con fecha 18 de diciembre de 2017, del cual anexamos copia respectiva."

Con relación a la recomendación No. 3, el Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal emitió acuerdo municipal e informo al Tesorero Municipal la decisión tomada, en la sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de año 2018, del cual se anexa acuerdo municipal certificado".

Con relación a la recomendación No. 4, en nota de fecha 13 de diciembre de 2018, el Tesorero municipal que actuó en el periodo de examen, manifestó que: "realice las remesas del periodo que actué como Tesorero Municipal hasta el mes de abril de 2018 de forma tal que ingrese la totalidad de los fondos recaudados en concepto de tasa por servicios, los cuales fueron ingresados de forma íntegra a la cuenta denominada "Alcaldía Municipal Fondos Propios" # 4940-0101-90 del Banco Scotiabank dicha documentación ya fue entregada el día 12 de diciembre de 2018."



Con relación a la recomendación No. 5, mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2018, el Jefe UACI manifestó que: "Los únicos proyectos realizados por administración, de los cuales sobraron materiales son:

- Introducción de agua potable en Caserío Adobera segunda fase.
- Introducción de agua potable en Caserío Cañaverales primer y segunda fase.

Anexo: Inventario Original, Inventario Actual y Solicitud de materiales."

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal manifestó que: "1.1 El Concejo municipal actuante en el periodo 2018 - 2027 ha retomado la recomendación, y ha girado instrucciones al jefe de cuentas corrientes para que actualice el registro de contribuyentes.

1.2. El concejo municipal ha girado instrucciones al tesorero municipal y al Jefe de la UACI, para que informen a contabilidad, cuando los proyectos han sido recepcionados y pagados, y/o están pendientes de pagos al final del ejercicio, con el fin de que la deuda sea provisionada y/o estos se liquiden contablemente.

1.3. El concejo municipal ha girado instrucciones al tesorero municipal para que remese los ingresos percibidos, de conformidad al tiempo autorizado por acuerdo municipal."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con relación a la recomendación No. 1, los comentarios y documentos presentados, demuestran que el Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro, recibió instrucciones hasta el 05 de diciembre de 2018, para que ejecute el cobro a los contribuyentes del área urbana a partir de enero de 2019, sin embargo la actualización no contempla contribuyentes que están recibiendo el servicio de agua en el área rural, a pesar que la recomendación fue dada inicialmente en el borrador de informe de fecha 12 de enero y en el Informe final el 05 de marzo de 2018, por lo que la recomendación no fue cumplida.

Con relación a la recomendación No. 2, los comentarios y documentos presentados, no demuestran que el Tesorero y Jefe UACI hayan informado a la Contadora Municipal, detalle de los proyectos recepcionados y pagados, y los montos pendientes de pago; en nota de fecha 21 de diciembre de 2018, la Contadora Municipal manifestó que en ningún momento recibió de parte de la UACI y Tesorería Municipal algún documento o nota donde me informen cuando los proyectos han finalizado, recepcionados y pagados para liquidarlos contablemente o si están pendientes de pago para dejarlos provisionados para el siguiente ejercicio; por lo que la recomendación no fue cumplida.

Con relación a la recomendación No.3, los comentarios y documentos presentados, demuestra que el Concejo Municipal mediante acuerdo 02 del Acta diez de fecha 19 de septiembre de 2018, acordó: "Determinar que la tesorería municipal realice la remesa de fondos recaudados por pagos de tasas por servicios de manera semanal,...", con esta situación demuestran que el Tesorero Municipal que ejerce desde junio/2018, ya tiene definido el lapso de tiempo en que debe realizar las remesas por los ingresos que perciben, por lo que la recomendación fue cumplida.

Con relación a la recomendación No. 4, los comentarios presentados, no demuestra que el Tesorero Municipal cumplió con lo recomendado, ya que según el Control de Ingresos y Remesas de Fondos Municipales que genera la Contadora Municipal, presenta al 30 de abril de 2018, un monto de \$5,343.22 pendiente de remesar, por lo que es evidente que el Tesorero no remeso los ingresos percibidos de forma íntegra, y no existe evidencia documental que demuestre que al Tesorero que actuó hasta abril/2018, se le definiera el espacio de tiempo que autorizó el Concejo Municipal realizar las remesas por los ingresos percibidos, por lo que la recomendación no fue cumplida.

Con relación a la recomendación No. 5, los comentarios y documentos presentados, demuestra que el Jefe UACI, levanto el inventario de materiales de construcción con fecha 28 de febrero de 2018, también presenta salidas de materiales del inventario en el presente ejercicio, y presenta inventario final de fecha 18 de diciembre de 2018, por lo que consideramos que la recomendación fue cumplida.

A pesar que el Concejo Municipal que tomo posesión el 01 de mayo de 2018, ha retomado las recomendaciones, la deficiencia se mantiene, debido a que las recomendaciones son de cumplimiento obligatorio y fueron dadas al Concejo Municipal que actuó hasta el 30 de abril de 2018.



2. INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Comprobamos que la Municipalidad de San Fernando, en el período de examen prestó el servicio de agua potable en el Cantón Cañaverales y en el Caserío Platanares, determinándose que el servicio municipal no fue cobrado a 66 contribuyentes, a pesar de estar señalado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, vigente de enero de 2007, por lo que se dejó de percibir el monto de \$3,855.60, según detalle:

UBICACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	No. de meses (a)	No. de Usuarios (b)	Por Servicio (c)	Por Conexión (d)	5% Ftas. (e)	Total f= (c+d+e)	Monto dejado de percibir g= (a.b.f)
Caserío Platanares	Enero/2017 a abril/2018 a	16	36	\$2.00	0.00	\$0.10	\$ 2.10	\$ 1,209.60
Cantón Cañaverales	Oct./2017 a abril/2018 a	7	30	\$2.00	\$10.00	\$0.60	\$12.60	\$ 2,646.00
							SUMAN	\$3,855.60

El Art. 100 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: "La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía.

La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación".

El numeral 13 del Art. 31 del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

El artículo 32 del Código Municipal, establece que: "Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial."

La Reforma de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, publicada en el Diario Oficial N° 238, Tomo 373 de fecha 20 de diciembre de 2006, establece:

Artículo 7.- se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, que la Municipalidad de SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, presta de la forma siguiente:

Literal A, SERVICIOS MUNICIPALES:

No. 4- SERVICIOS DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.

a) Por cada conexión de tubería principal..... \$10.00

c) Pago por servicios de agua mensual \$ 2.00

Artículo 7 de la Ordenanza antes mencionada, establece que: "Se cobrará el 5% sobre todo Ingreso proveniente de las Tasas Reguladas en esta Ordenanza con destino al Fondo Municipal que pagará el Contribuyente, para la Celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales".



Los Artículos 57 y 68 del Código Municipal, establecen:

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Artículo 68: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no comunico al encargado de Cuentas Corrientes y Catastro que los proyectos ejecutados se encontraban funcionando, para que se efectuaran los cobros respectivos por el servicio de agua potable en el Cantón Cañaverales y en el Caserío Platanares.

Lo anterior genera que la municipalidad no incremente la recaudación de tributos y se afecten los recursos municipales por el monto de \$3,855.60.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 24 de enero de 2019, El encargado del Área de Cuentas Corrientes y Catastro, manifestó que: en cuanto al Tema: ..."El Concejo Municipal no me giro instrucciones o documento alguno para que mi persona como encargado de las áreas mencionadas actualizara el registro de tales contribuyentes con los servicios municipales que esta municipalidad les ha estado brindando, recalcar que la observación en mención se las he recordado verbalmente en varias ocasiones y en efecto también con notas." (Anexo 2 copias de ellas).

El Concejo Municipal en nota de fecha 29 de enero de 2019, manifestó que: "Este concejo municipal a efecto de subsanar dicha deficiencia y debido a que en el periodo actuante del 1 de mayo de 2018 en adelante aún se mantienen como regidores los señores: Walter Mauricio Machado, y El Señor Alcalde Municipal Elmer Efraín Ramos Canizalez, hacemos entrega de nota de recomendación de cobro del monto dejado de percibir y dado que existe legalidad del cobro, instamos al concejo municipal actual para que realice las diligencias correspondientes".

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal manifestó que: "El concejo municipal ha iniciado la recuperación de los \$3,855.60 y anexamos las evidencias siguientes: Anexo 5 - Nota donde el Alcalde Municipal gira instrucciones al Jefe de Cuentas corrientes, inicie el proceso de cobro. Anexo 6 - Notificación de cobro enviada por el jefe de cuentas corrientes dirigida a los habitantes del Cantón Cañaverales. Anexo 7 - Notificación de cobro enviada por el jefe de cuentas corrientes dirigida al Caserío Platanares.

Comprobantes	Detalle del Servicio	Contribuyente	Monto Pagado
345923	CONEXION DE ACOMETIDA	MARIA SANTOS NOLASCO OT GARCIA	\$10.50
081230	CONEXION DE ACOMETIDA	NELSON ENRIQUE ARGUETA ARGUETA	\$10.50



Comprobantes	Detalle del Servicio	Contribuyente	Monto Pagado
081223	CONEXION DE ACOMETIDA	JOSE EDHITRUDIS ARGUETA CHICAS	\$10.50
081478	CONEXION DE ACOMETIDA	GLADIS LUZ ARGUE TA	\$10.50
081477	CONEXION DE ACOMETIDA	MARIA DOLORES ARGUETA	\$10.50
420048	CONEXION DE ACOMETIDA	MARIA ESTER ASGUETA	\$10.50
420026	CONEXION DE ACOMETIDA	ELMER EDGARDOGARCIA NOLASCO	\$10.50
081878	CONEXION DE ACOMETIDA	ESPERANZA ARGUETA	\$10.50
345120	CONEXION DE ACOMETIDA	MIGUEL ARCIDES HERNANDEZ	\$10.50
345123	CONEXION DE ACOMETIDA	HILDA COÑSUELO RODRIGUEZ	\$10.50
345124	CONEXION DE ACOMETIDA	LEONIDAS ARGUETA CHICAS	\$10.50
345725	CONEXION DE ACOMETIDA	JUAN JOSE DE LA PAZ ARGUETA SORTO	\$10.50
254449	CONEXION DE ACOMETIDA	TERESA DE JESUS ARGUETA CHICAS	\$10.50
254513	CONEXION DE ACOMETIDA	ELVIS JOEL ARGUETA VIGIL	\$10.50
254514	CONEXION DE ACOMETIDA	JOSÉ HERBER ARGUETA CHICAS	\$10.50
254635	CONEXION DE ACOMETIDA	GUMERCINDA ARGUETA V. DE ARGUETA	\$10.50
254621	CONEXION DE ACOMETIDA	NERI ALTAGRACIA ARGUETA	\$10.50
254626	CONEXION DE ACOMETIDA	FRANCISCO ALEXANDER AMAYA	\$10.50
254628	CONEXION DE ACOMETIDA	OSCAR ERRIGUE GRACIAS	\$10.50

Con las evidencias antes descritas, anexo 5, 6, 7 y 8, demostramos que tanto el concejo municipal actuante en el periodo auditado, como el concejo municipal actuante en el periodo 2018 - 2021 han dado cumplimiento a la gestión de cobro de los servicios de agua potable que se señala, por lo que con la evidencia presentada, demostramos que la municipalidad ha realizado el cobro, por lo que en base a la documentación presentada, solicitamos se desvanezca la observación realizada”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por el Concejo Municipal y el Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro, no modifica lo observado, ya que ratifican que la municipalidad no realizó el cobro del servicio de agua potable a 66 contribuyentes en el Cantón Cañaverales y en el Caserío Platanares; y el detalle presentado de aviso - recibos de cobro por 19 contribuyentes por \$10.50 cada uno, es por el pago del derecho de conexión a tubería principal, y estos ya habían sido considerados en el examen; también la municipalidad solo presenta las gestiones realizadas a los contribuyentes y no presenta recibos de ingresos en formula 1-ISAM que demuestre que el monto observado fue cobrado, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. FODES 75% UTILIZADO EN PRESTAMO AL FONDO MUNICIPAL.

Comprobamos que en el periodo de examen el Concejo Municipal de San Fernando, autorizó realizar transferencias al Tesorero Municipal un monto total de \$1,718.10 de la cuenta bancaria No. 49-40-010174 del FODES 75% a la cuenta No. 49-40-010190 de Fondo Municipal; por lo que se observa que el FODES 75% fue utilizado indebidamente en transferencias internas, según detalle:



DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS AL FONDO MUNICIPAL		
TRANSFERENCIAS A FONDO MUNICIPAL		
CUENTA ORIGEN	FECHA	MONTO
FODES 75%	20/2/2017	\$ 1,000.00
FODES 75%	25/4/2017	\$ 464.10
FODES 75%	30/4/2018	\$ 254.00
	SUMAN	\$ 1,718.10

El artículo 5 incisos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); establece que “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

Los incisos primero y cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó que se realizaran las transferencias bancarias de la cuenta del FODES 75% a la cuenta del Fondo Municipal.

Esto da lugar a que la Municipalidad utilicé inadecuadamente los recursos FODES 75%, y se disminuyan la inversión en proyectos y programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifestaron que: “En mi calidad de Tesorero Municipal, recibí acuerdos Municipales de autorización de las transferencias internas.

Como Concejo Municipal estamos conscientes de que se realizaron las autorizaciones correspondientes a efecto de atender necesidades prioritarias y que otra forma en ese momento era difícil resolver.”

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal manifestó que: “En relación a este señalamiento, el concejo municipal actuante en el periodo auditado, ha realizado solicitud al concejo municipal actuante en el periodo actual, para que realice la devolución de los fondos señalados del Fondo Municipal (Fondos Propios) al FODES 75%. Con ello demostramos que no se ha realizado una actuación fuera de ley sino que este monto será reembolsado por el concejo municipal actuante en el periodo actual.

Anexo 9 - Nota entregada del Concejo municipal actuante en el periodo 2015 - 2018 al concejo.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por la administración, ratifican lo observado, a pesar que hay gestiones, no presentaron evidencia que demuestre que se realizó la transferencia de la cuenta bancaria del fondo municipal al FODES 75%, por lo que la deficiencia se mantiene.

4. RECURSOS FODES 25% UTILIZADO EN FINES DISTINTOS A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

Comprobamos que la Municipalidad de San Fernando, durante el período de examen, utilizó más del 50% del FODES 25%, en pago de salarios de personal, dietas, planillas de AFP'S, ISSS y renta; determinándose la cantidad de \$50,907.04, en exceso a lo que debió utilizarse, según detalle:



CONCEPTO	MONTOS	TOTALES
COMPARACIÓN		
FODES 25% utilizado en Salarios, dietas, planillas del ISSS y AFP'S de marzo a octubre de 2017	\$ 85,548.75	
FODES 25% utilizado en Salarios, dietas, planillas de ISSS y AFP'S, y Retenciones de Renta de febrero a abril de 2018	\$ 22,731.61	
TOTAL UTILIZADO EN EL PERIODO DE EXAMEN		\$ 108,280.36
MENOS:		
50% de la Asignación del FODES 25%, total que debieron utilizar del FODES 25% en el periodo de enero a octubre de 2017 (Cuota mensual del FODES 25%=\$8,812.38 x 0.50 = \$4,406.19 x 10 meses)	\$ 44,061.90	
50% de la Asignación del FODES 25%, total que debieron utilizar del FODES 25% en el periodo de enero a marzo de 2018 (Cuota mensual del FODES 25%=\$8,874.48 x 0.50 = \$4,437.24 x 3 meses)	\$ 13,311.42	
TOTAL QUE DEBIERON UTILIZAR		\$ 57,373.32
MONTO TOTAL UTILIZADO DE EXCESO		\$ 50,907.04

El párrafo 1, 2 y 3 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

El último inciso del Art. 12 del Reglamento antes detallado, establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no consideró lo que señala los preceptos legales, autorizando y utilizando más del 50% en salarios y dietas del FODES 25%.

Esto da lugar que los fondos específicos sean utilizados inadecuadamente y se reduzca la disponibilidad para atender gastos de funcionamiento en la municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal manifestó que: “El Concejo Municipal actuante en el periodo examinado realizo cambios en la administración, a fin de reducir la carga de compromisos salariales a partir del mes de enero de 2018, sin embargo es necesario reducir, pero del mismo modo es consciente de que los compromisos laborales, no se pueden eludir puesto que del funcionamiento de las áreas de la municipalidad depende la operatividad de la misma. También es necesario aclarar que la administración debe recurrir al FODES por la razón de que la recaudación no es suficiente para cubrir dichos costos y el no hacer uso de estos recursos tendría consecuencias adversas y se perdería el objetivo descrito en las competencias del concejo municipal establecido en el artículo 4 del Código Municipal en cuanto a:

- Registro del Estado familiar (Numeral 15)
- Prestación de servicio de policía municipal (Numeral 21)
- Creación de la Unidad de la mujer (Numeral 29)

El compromiso de cumplir lo establecido en el artículo 25 del Código municipal en cuanto al derecho de los regidores propietarios y suplentes, en consecuencia al artículo 30 numeral 19 del referido código municipal; Artículo 49 sobre la remuneración del Alcalde. El cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal en cuanto a:

- Nombrar secretario Municipal #1
- Nombrar Tesorero Municipal #2

En conclusión la administración municipal no puede dejar de pagar las remuneraciones y aportes previsionales. Y dada las condiciones financieras se tuvo que utilizar el FODES 25%”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal manifestó que: “Este Concejo Municipal, responde el señalamiento en sentido negativo, por la razón de que se está basando la observación en un hecho específico de un universo de factores que intervienen en el desarrollo de la administración municipal del recurso humano, hecho que es necesario cuestionar también, con la siguiente pregunta: En un municipio con escaso recurso financiero proveniente de la fuente fondos propios, y con tan cantidad de necesidades por cubrir cual debería de ser entonces el número de empleados, cuanto sería el monto del salario a pagarles, que cantidad de funciones habría que asignarles a estos empleados y como se administrara la incompatibilidad de funciones en un ambiente así?. Y por ello respondemos, si no se cuestionan los puestos de trabajo, si no se cuestiona las funciones de los empleados y funcionarios entre otras cosas, porque se cuestiona el monto pagado?, bueno es necesario considerar que cuando se originó la Ley del FODES, el funcionamiento de las municipalidades era diferente al que se desarrolla hoy, debido que los órganos del estado (Legislativo y Ejecutivo) han descargado muchas atribuciones que no existían antes, por medio de leyes que establecen responsabilidades a las municipalidades, responsabilidades que requieren mayor inversión del fondo asignado y en su mayor efecto es el pago de salarios, puesto que para que funcionen las áreas asignadas, se requiere recurso humano y con el paso del tiempo, también los salarios mínimos vigentes de pago han ido en aumento, y por lógica esto no es equiparado con el poco incremento al FODES, entonces la pregunta final es,



Cual es la alternativa de solución otorgada?, pues no existe alternativa viable y entonces que hacer, mientras la ley no responda a esta necesidad tan latente en municipalidades pequeñas, como es el caso de la Municipalidad de San Fernando, esta observación esta allí, ante tal escenario, apelamos no ha la ley, pues ya evaluamos que la aplicación de la ley es incompatible, apelamos al razonamiento lógico elemental y al sentido común, que aunque no son ley existen y son aspectos humanos necesarios para la armonía de las cosas, pues simplemente dejamos nuestro argumento al criterio lógico y sentido común del equipo auditor a efecto de que esta observación sea desvanecida”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no modifica lo observado, ya que confirman la deficiencia planteada, no obstante este cuestionamiento es un asunto consumado; no obstante el análisis que plantea la administración municipal referente a la carga de compromisos salariales, no son válidos, debido a que la ley del FODES establece porcentajes específicos en que invertir y/o gastar, y mientras esta no sea modificada, hay que tomar en cuenta lo que señala la normativa; en cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura son ambiguos, debido a que la alternativa que debe implementar la administración municipal, es abstenerse de utilizar los recursos propios en contribuciones a entidades públicas y a la población en general por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. MULTAS E INTERESES POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal de San Fernando, en el período auditado pagó multas, intereses y rentabilidad dejada por percibir, por pagos extemporáneos de planillas de cotizaciones y aportaciones de AFP'S, ISSS, retenciones de renta, y por servicio de energía eléctrica, determinándose un monto total de \$1,988.30, por multa e intereses, según detalle:



CONCEPTO	MONTO
MULTA Y RENTABILIDAD DEJADA DE PERCIBIR PAGADA A AFP'S CONFIA	\$ 411.94
MULTA Y RENTABILIDAD DEJADA DE PERCIBIR PAGADA A AFP'S CRECER	\$ 243.29
INTERESES POR MORA PAGADOS A EEO	\$ 131.45
PAGOS MULTAS E INTERESES A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	\$ 741.75
MULTA A SERTRACEN POR PAGO EXTEMPORANEO	\$ 34.27
MULTA PAGADA A ISSS	\$ 425.60
TOTAL	\$1,988.30

El Artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, estipula que: “Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y

funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley.”

El Art. 19, párrafo tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estipula que: “La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.”

El artículo 32, párrafo tercero de la Ley del Seguro Social, establece que: “El monto de las cotizaciones que en calidad de patrono corresponden al Estado, las Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas y las Municipalidades, deberán ser consignadas en los respectivos Presupuestos de Egresos bajo el rubro "Salarios del Personal". Dichas cotizaciones deberán ser enteradas mensualmente al Instituto, junto con las cotizaciones de los asegurados.”

El párrafo primero del art. 62 de Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que: “El Agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectuó la retención”

El Art. 48, inciso 1° del Código Tributario, establece que: “Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en forma y plazo establecidos en este código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente”.

El Art. 57 del Código Municipal establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por haber autorizado los pagos y el Tesorero Municipal por no haber priorizado los pagos que generaron multas e intereses.

Esto da lugar a que se realicen pagos indebidos y se afecten los recursos financieros por la cantidad de \$1,988.30, por lo cual se disminuye la capacidad de que los recursos sean utilizados en compromisos administrativos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero, manifestaron que: “El Tesorero Municipal señor Enry David Portillo Argueta, realizó los pagos completos debido que se requería cubrir la deuda la realización de los fondos



municipales. El concejo municipal aprobó en su momento la realización de pagos de gastos fijos tales como los señalados, pero no aprobó el pago de multas, intereses y rentabilidad dejada de percibir y el tesorero actuó en apego al artículo 91 del Código Municipal, que establece que los “gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, no necesitan la autorización del concejo.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Administración, no modifica lo observado, debido a que es evidente que los recursos no son priorizados en realizar los pagos que generan multas e intereses, cuando no se efectúan en el tiempo señalado, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS.

Comprobamos que el Tesorero Municipal retuvo y no enteró las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad total de \$7,358.32, correspondiente al periodo de junio de 2017 a abril de 2018, según detalle:

PERIODO	MONTO
De junio a diciembre de 2017	\$ 3,236.27
De enero a abril de 2018	\$ 4,122.05
TOTAL	\$7,358.32



El Artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que: “El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención”.

El primer inciso del Artículo 74 del Código Tributario, establece que: “Los tributos, anticipos a cuenta, retenciones y percepciones, deberán pagarse o enterarse en los lugares y dentro de los plazos que señalan este Código y las leyes tributarias respectivas.”

El Artículo 86 del Código Municipal establece que: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal porque retuvo y no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el Concejo Municipal por no exigir la remisión.

Esto da lugar a que las retenciones sean utilizadas en gastos de la municipalidad y por ende no son concentradas al fondo general de la nación, afectando indebidamente los recursos por la cantidad de \$7,358.32

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero manifestaron que: “Mi respuesta como tesorero municipal es que los fondos retenidos en esos conceptos se dejaron como pendientes de pago a la administración entrante en el período 2018-2021 como deuda.

El concejo municipal se suma a la respuesta del tesorero municipal que dicha deuda fue traspasada al concejo actual para que pueda pagar el valor adeudado”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal y el tesorero, manifestaron que: “El concejo municipal actuante en el periodo auditado, comunico en su momento la deuda al concejo municipal tal como está establecido en el acta de traspaso y por ello, la administración municipal actuante a partir del 01 de mayo de 2018, ha realizado pagos al Ministerio de Hacienda para subsanar dicha deuda, por lo que pedimos a la honorable Corte de Cuentas de la República, que de como desvanecida la deficiencia señalada de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Pago	Referencia de Documento	Monto Pagado
31/01/2019	154933	\$ 1,141.09
31/01/2019	154924	\$ 846.20
31/01/2019	154954	\$ 1,111.72
31/01/2019	154970	\$ 1,112.26
31/01/2019	154975	\$ 1,103.36
12/07/2018	1085269	\$ 196.67
12/07/2018	1085362	\$ 131.11
12/07/2018	1085435	\$ 92.22
	Total pagado hasta enero/19	\$ 5,734.63



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por la Administración, modifica lo observado inicialmente de \$13,092.95, y al considerar el monto pagado de \$5,734.63, la cantidad cuestionada no enterada asciende a \$7,358.32; sin embargo al verificar el acta de entrega, esta fue traspasada como deuda, pero los fondos retenidos no fueron dejados, ya que según acta las cuentas bancarias al 30 de abril de 2018, no presentan disponibilidad, la cuenta corriente número 4940-0101-90 “Fondos Propios” presenta un saldo de \$5.49; la cuenta número 4940-0101-82 “FODES 25%”, presenta un saldo de \$347.10 y la cuenta corriente 4940-0101-74 “FODES 75%” con un saldo de \$363.30, lo que es evidente que los fondos retenidos fueron gastados, no obstante el monto observado se mantiene por la cantidad de \$7,358.32.

7. COTIZACIONES RETENIDAS Y NO ENTERADAS.

Comprobamos que en la Municipalidad de San Fernando al 30 de abril de 2018, las cotizaciones y aportaciones del ISSS, AFP'S CRECER y CONFIA, retenidas a empleados no fueron enteradas, determinándose que se adeuda un monto total de \$9,060.99, según detalle:

Institución	Periodo adeudado	Monto Adeudado
AFP'S CONFIA	De Julio/2017 a abril/2018	\$ 5,894.54
AFP'S CRECER	De Enero a abril/2018	\$ 1,576.45
ISSS	De Enero a abril/2018	\$ 1,590.00
	TOTAL	\$ 9,060.99

El Artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, estipula que: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley."

El párrafo tercero del Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, estipula que: "La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso."

El Art. 49 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, establece que: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.



Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el Instituto pueda de oficio elaborarlas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%. (*)...."

El Art. 57 del Código Municipal, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas

dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal al retener las cotizaciones y aportaciones y no enterarlas, y el Concejo Municipal por no exigir al tesorero que se efectuarán mensualmente las cotizaciones obrero-patronales.

Esto da lugar a que los empleados queden desprotegidos contra el sistema de pensiones; así como también se generen pagos adicionales en concepto de multas e intereses, lo cual afecta directamente los fondos de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal y el Tesorero manifestaron que: “Mi respuesta como tesorero municipal es que los fondos retenidos en esos conceptos se dejaron como pendientes de pago a la administración entrante en el período 2018-2021 como deuda.

El concejo municipal se suma a la respuesta del tesorero municipal que dicha deuda fue traspasada al concejo actual para que pueda pagar el valor adeudado”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal y el tesorero, manifestaron que: “El concejo municipal actuante en el periodo auditado comunico sobre esta deuda al concejo municipal entrante en el mes de mayo de 2018; tal como consta en Acta de Traspaso y del monto señalado, el concejo municipal actuante a partir del mes de mayo de 2018 ha realizado pagos en concepto de abono a dicha deuda, que se respalda con evidencia documental que anexamos:

Anexo 17 - Detalle de pagos realizados a la AFP Confía y sus respectivas planillas pagadas.

PERIODO PAGADO	MONTO
201706	\$ 655.75
201705	\$ 657.57
201704	\$ 659.46
101703	\$ 660.68
SUMAN	\$ 2,633.46



Anexo 18 - Detalle de pagos realizados a ISSS y sus respectivas planillas de pago efectuados.

RECIBO NUMERO	MONTO
67299	\$ 1,141.54
68912	\$ 265.00
67726	\$ 265.00
68206	\$ 260.00
68395	\$ 270.00
SUMAN	\$ 2,201.54

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentos presentados por la Administración, modifica lo observado inicialmente de \$13,895.99, y al considerar el monto pagado de \$2,633.46 a AFP'S CONFIA y \$2,201.54 al ISSS, la cotización retenida y no enterada asciende a \$9,060.99; sin embargo al verificar el acta de entrega, esta fue traspasada como deuda, pero los retenidos no fueron dejados, ya que según acta las cuentas bancarias al 30 de abril de 2018, no presentan disponibilidad, la cuenta corriente número 4940-0101-90 "Fondos Propios" presenta un saldo de \$5.49; y la cuenta número 4940-0101-82 "FODES 25%", presenta un saldo de \$347.10, lo que es evidente que los fondos retenidos fueron gastados; por lo que la deficiencia inicial por \$13,895.99 se modifica por el monto de \$9,060.99.

8. INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que la Municipalidad de San Fernando, en el período examinado adquirió en concepto de combustible un monto total de \$13,305.36, según detalle:

Periodo	Monto
01 de enero al 31 de diciembre de 2017	\$4,522.44
01 de enero al 30 de abril de 2018	\$4,622.00
Monto pagado al 30 de abril/2018	\$9,144.44
Más: Combustible entregado como deuda al 30 de abril/2018, que presenta acta de entrega del 01 de mayo de 2018	\$4,160.92
TOTAL	\$13,305.36



En la cual se determinaron las siguientes inconsistencias:

- No existe acuerdo municipal donde se delega o autoriza quien es la persona responsable de autorizar la entrega del combustible.
- Las bitácoras implementadas como control de uso de combustible, no presentan la cantidad de combustible suministrado y las ordenes de suministro de combustible presentan despacho de combustible en recipientes (pichingas).
- En el periodo de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se canceló \$9,144.44 en combustible suministrado, y no existen misiones oficiales que permita comprobar la utilización.
- No existen controles, ordenes de suministros y misiones oficiales que justifiquen la distribución y uso de combustible por el monto total de \$4,160.92, que presenta el acta de entrega del 01 de mayo de 2018; no hay autorizaciones referente a la compra al crédito.

El numeral 4, del Art. 30 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;"

El Art. 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

El Artículo 57 del Código Municipal, establece que: “Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Art. 105 inciso primero del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

Los artículos 4, 9 y 11 del Reglamento para el Control de vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establecen:

“Art. 4.- La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas”.

Art 9.- “Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.”

Art. 11.- “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.”



El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de República, establece que: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no asignar a una persona responsable de entregar el combustible y no implementar controles adecuados de la distribución y uso, además no emitieron misiones oficiales por escrito que justifiquen el consumo de combustible y no documentar la deuda de combustible entregada el 30 de abril de 2018.

Esto da lugar a que se cometan irregularidades en el uso de combustible, y/o se utilice en fines distintos del quehacer municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 29 de enero de 2019, el Concejo Municipal manifestó que: “El combustible adquirido por la municipalidad ha sido utilizado en la realización de misiones oficiales hechas por funcionarios de la municipalidad en diversas atenciones, muchas de ellas en ayuda a los habitantes del municipio en traslado de pacientes generalmente a las unidades de salud de Perquín, San Francisco Gotera, San Miguel, San Salvador. El promedio mensual de combustible es de \$887.02 por cada mes de los 15 meses de enero de 2017 a abril de 2018. En tal sentido también se menciona que se requirió combustible en pichingas, se utilizó esa forma dado que en ese tiempo se previó que era necesario tener combustible disponible para solventar emergencias sobre todo en la noche”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por la administración, no modifica lo observado, ya que no presentan las misiones oficiales por escrito que especifiquen las misiones oficiales realizadas en el periodo de examen, ni tampoco hay controles de la distribución del combustible que se suministró en pichingas, por lo que la deficiencia se mantiene.

9. INCONSISTENCIAS EN LAS OBLIGACIONES QUE PRESENTA EL ACTA DE ENTREGA.

Comprobamos que el Concejo Municipal al 30 de abril de 2018, entregó en deuda la cantidad total de \$117,885.63, determinándose que la obligación detallada presenta inconsistencias, tales como: Carecen de documentación de respaldo que demuestre que los bienes y servicios fueron recepcionados, que las compras al crédito fueron autorizadas por el Concejo, así como también existen deudas que no existen y/o que son montos detallados que difieren con el monto establecido en el acta de entrega, según detalle:



DEUDA	MONTO SEGÚN ACTA	MONTO SEGÚN AUDITORIA	COMENTARIOS
NELIN GODOFREDO FLORES, ASESOR JURIDICO	\$ 2,800.00	\$ 1,625.00	MESES PENDIENTE DE PAGO DE AGOSTO A DICIEMBRE/2017 A RAZON DE \$325.00 C/MES.
GLENDA JOSEFINA ROSALES, AUDITORA INTERNA	\$ 1,332.00	\$ 0.00	DEJÓ DE LABORAR EN DICIEMBRE/2017, AUNQUE HAY ACUERDO DE RATIFICACIÓN PARA EL 2018, NO HAY EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO DE ENERO A ABRIL/2018
SILVIA LORENA ROMERO, SINDICA MUNICIPAL	\$ 608.34	\$ 608.34	DIETAS PENDIENTE DE PAGO MARZO Y ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
WALTER MAURICIO MACHADO, REGIDOR PROPIETARIO	\$ 1,216.68	\$ 1,216.68	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ENERO A ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
SAMUEL SANTOS AMAYA, REGIDOR PROPIETARIO	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE MAYO A DIC./2017, A RAZON DE \$300.00 C/DIETA.
SAMUEL SANTOS AMAYA, REGIDOR PROPIETARIO	\$ 1,216.68	\$ 1,216.68	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ENERO A ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
ALMA AURORA ARGUETA, REGIDORA SUPLENTE	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE AGOSTO A DIC. /2017, A RAZON DE \$300.00 C/DIETA.
ALMA AURORA ARGUETA, REGIDORA SUPLENTE	\$ 1,216.68	\$ 1,216.68	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ENERO A ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
DOLORES MILAGRO RAMOS DE GUEVARA, REGIDORA SUPLENTE	\$ 3,300.00	\$ 2,700.00	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ABRIL A DIC. /2017, A RAZON DE \$300.00 C/DIETA.
DOLORES MILAGRO RAMOS DE GUEVARA, REGIDORA SUPLENTE	\$ 1,216.68	\$ 1,216.68	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ENERO A ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
JOSE JEREMIA ARGUETA, REGIDOR SUPLENTE	\$ 900.00	\$ 300.00	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DIC. /2017, A RAZON DE \$300.00 C/DIETA.
JOSE JEREMIA ARGUETA, REGIDOR SUPLENTE	\$ 1,216.68	\$ 1,216.68	DIETAS PENDIENTE DE PAGO DE ENERO A ABRIL/2018, A RAZON DE \$304.17 C/DIETA.
XIOMARA PATRICIA ARIAS VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 1,346.25	\$ 1,500.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE FEBRERO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$500.00 C/MES.
ENRY DAVID PORTILLO ARGUETA, TESORERO MUNICIPAL	\$ 1,346.25	\$ 1,500.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE FEBRERO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$500.00 C/MES.
RUDY FRABRICIO MARQUEZ, JEFE UACI	\$ 1,346.25	\$ 1,500.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE FEBRERO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$500.00 C/MES.
ANA ESPERANZA CHICAS MARTINEZ, JEFE DEL REF	\$ 359.00	\$ 400.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
JOSE JUAN ARGUETA ARGUETA, ENCARGADO DE CTAS. CTES.	\$ 314.12	\$ 350.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
SARAH LILIBETH RODRIGUES, CONTADORA	\$ 491.61	\$ 572.05	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
EMILIO ALVARADO PERAZA, POLICIA MUNICIPAL	\$ 314.12	\$ 350.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
JOSE GILBERTO IGLESIAS, VIGILANTE EN ROBLE NEGRO	\$ 304.17	\$ 300.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
ELMER ARTURO NOLASCO CANIZALES MOTORISTA	\$ 545.98	\$ 600.00	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE MARZO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$300.00 C/MES.
JOEL ALEXANDER MOYA AMAYA, ENCARGADO DE PROYECCION SOCIAL	\$ 608.34	\$ 608.34	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE MARZO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$304.17 C/MES.
INMER BALMORIS VIGIL ARGUETA, ENCARGADO DE UAM	\$ 608.34	\$ 912.51	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE FEBRERO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$304.17 C/MES.
IRIS PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, ENCDA. DE LA UNIDAD DE LA MUJER	\$ 608.34	\$ 608.34	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE MARZO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$304.17 C/MES.
NELSON ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ, ENCDO. DE DEPORTE	\$ 304.17	\$ 304.17	SALARIO PENDIENTE DE PAGO ABRIL/2018.
JAIME ARISTIDIS VASQUEZ ARGUETA, FONTANERO	\$ 700.00	\$ 608.34	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE MARZO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$304.17 C/MES.
EDAR JIDARTY GARCIA BONILLA, MOTORISTA	\$ 608.34	\$ 608.34	SALARIO PENDIENTE DE PAGO DE MARZO A ABRIL/2018. A RAZON DE \$304.17 C/MES.
VERSOVA S.A. DE C.V, SUPERVISOR DE CANCHA DESVIO	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	LA DEUDA VIENE DEL EJERCICIO 2015.
SG CONSTRUCTORA SA. DE CV.	\$ 8,100.71	\$ 7,970.43	LA DEUDA VIENE DEL EJERCICIO 2015 Y CORRESPONDE A LA



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

DEUDA	MONTO SEGÚN ACTA	MONTO SEGÚN AUDITORIA	COMENTARIOS
CONSTRUCCION DE CANCHA			RETENCION DEL 5% CONTRACTUAL.
EDGARDO CALDERON BARAHONA, FORMULACION DE ESC. HOJA BLANCA	\$ 5,126.73	\$ 5,126.73	CORRESPONDE AL 12% DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO Y LA DEUDA VIENE DEL 2016.
EDGARDO CALDERON BARAHONA, FORMULACION DE CANCHA FUTBOL RAPIDO	\$ 503.01	\$ 503.01	LA DEUDA VIENE DEL EJERCICIO 2016.
OSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. EJECUCION DE PROY. MATTO. DE CAMINO VECINAL.	\$ 8,100.71	\$ 5,100.73	LA DEUDA VIENE DEL 2016, Y EL MONTO ADEUDADO ES \$5,100.73
RENE AMILCAR RAMIREZ, FERRETERIA LOS RAMIREZ	\$ 737.41	\$ 0.00	ESTA DEUDA NO EXISTE AL 30 DE ABRIL/18, YA QUE LA FACTURA NO. 2305 ES DE FECHA 29/05/2018.
MARLON NELSON ARGUETA ARGUETA, GASOLINERA MARLAS	\$ 2,568.46	\$ 2,568.46	NO HAY ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI HAY CONTROLES QUE EVIDENCIE QUE MISIONES SE REALIZARON Y A QUE VEHICULOS FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE. TAMPOCO EXISTEN FACTURAS Y VALES SUMINISTRADOS.
MARLON NELSON ARGUETA, FERRETERIA ALICIA MARIA	\$ 957.00	\$ 957.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI EVIDENCIA QUE MATERIALES FUERON LOS ADQUIRIDOS Y EN QUE PROYECTO FUERON UTILIZADOS.
LOS OLIVOS S.A. DE C.V. COMPRA DE COMBUSTIBLE	\$ 1,592.49	\$ 1,592.49	NO HAY ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI HAY CONTROLES QUE EVIDENCIE QUE MISIONES SE REALIZARON Y A QUE VEHICULOS FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE. TAMPOCO EXISTEN FACTURAS Y VALES SUMINISTRADOS.
CIRO PEREZ SALAMANCA, COMPRA DE COHETES	\$ 642.00	\$ 350.00	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA AL CREDITO, NI FACTURA, NI EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS.
JUANA PEREIRA, COMPRA DE BALASTRE	\$ 520.00	\$ 520.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA ADQUISICIÓN AL CREDITO, NI CONTROLES QUE MUESTRE LA CANTIDAD DE CAMIONADAS SUMINISTRADAS.
JUAN DE DIOS GARCIA, FERRETERIA EL MOSCARRON	\$ 108.00	\$ 0.00	ESTA DEUDA NO EXISTE,
NEFTALI DOMINGUEZ FIGUEROA, REPARACION DE BOMBA	\$ 700.00	\$ 700.00	LA DEUDA VIENE DEL 2017,
RAUL BALMORIS NOLASCO CANIZALES TRANSPORTE	\$ 927.77	\$ 927.77	NO HAY ACUERDO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO COMO MOTORISTA DEL CAMIÓN, Y NO EXISTE EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL PERIODO TRABAJADO COMO MOTORISTA DEL CAMION DE BASURA.
ARTURO NOLASCO, TRANSPORTE	\$ 1,577.77	\$ 1,577.77	EL SERVICIO FUE PRESTADO EN SEPTIEMBRE/2017, NO EXISTE EL MONTO A PAGAR POR VIAJE, Y NO HAY CONTROLES QUE DEMUESTREN LOS VIAJES REALIZADOS.
GERMAN DOMINGO ARGUETA, TRANSPORTE	\$ 755.55	\$ 755.55	EL SERVICIO FUE PRESTADO EN SEPTIEMBRE/2017, NO EXISTE EL MONTO A PAGAR POR VIAJE, Y NO HAY CONTROLES QUE DEMUESTREN LOS VIAJES REALIZADOS.
MARVIN ULISES ROMERO, COMPRA DE ABONO	\$ 5,800.00	\$ 6,500.00	LA COMPRA FUE ADJUDICADA POR \$8,500.00, Y SOLAMENTE SE PAGÓ \$2,000.00.
GILBERTO GOMEZ, COMPRA DE CANASTAS	\$ 1,125.00	\$ 1,125.00	NO EXISTE ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI FACTURA QUE DEMUESTRE LA COMPRA.
AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, PAPELERIA Y OTROS	\$ 800.00	\$ 0.00	ESTA DEUDA NO EXISTIA AL 30/04/2018, DEBIDO A QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDO EL 30 DE MAYO/2018 SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN.
LUIS ARNULFO MARQUES, PAPELERIA Y OTROS	\$ 3,586.40	\$ 0.00	ESTA DEUDA NO EXISTIA AL 30/04/2018, DEBIDO A QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDO EL 30 DE MAYO/2018 SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN.
JULIO ABNER NOLASCO VIGIL, TRANSPORTE	\$ 244.44	\$ 244.44	EL SERVICIO FUE PRESTADO EN SEPTIEMBRE/2017, NO EXISTE EL MONTO A PAGAR POR VIAJE, Y NO HAY CONTROLES QUE DEMUESTREN LOS VIAJES REALIZADOS.
CONNECTIVE, INTERNET	\$ 180.00	\$ 180.00	POR SERVICIOS
XIOMARA LISETH RODRIGUEZ, REFRIGERIOS DE REUNIONES	\$ 253.50	\$ 253.50	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA EN QUE ACTIVIDAD FUERON UTILIZADOS, NI CONTROLES DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBIERON.
LUIS ALONSO DIAZ BONILLA, JARIPEO DIAS	\$ 3,252.00	\$ 5,250.00	CONTRATO FIRMADO POR \$5,250.00, NO SE REALIZÓ NINGUN PAGO.
DARWIN VENTURA VENTURA, JORNALERO ROBEL NEGRO	\$ 80.00	\$ 80.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
JOSE CARMEN ORELLANA JORNALERO ROBEL NEGRO	\$ 280.00	\$ 280.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS



DEUDA	MONTO SEGÚN ACTA	MONTO SEGÚN AUDITORIA	COMENTARIOS
			PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
FRANI AZUCENA MARTINEZ JORNALERO EN RED VIAL	\$ 120.00	\$ 120.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
JUAN CARLOS MENDOZA LIZAMA JORNALERO EN RED VIAL	\$ 120.00	\$ 120.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
YANIRA ABIGAIL IGLESIAS RAMOS JORNALERO EN RED VIAL	\$ 120.00	\$ 120.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ LUNA, JORNALERO EN RED VIAL	\$ 190.00	\$ 190.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
YAVANI ALCIDES PORTILLO HERNANDEZ, JORNALES EN DESECHOS SOLIDOS	\$ 140.00	\$ 140.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
JUAN ENRIQUE AMAYA, FONTANERO AUXILIAR	\$ 360.00	\$ 360.00	NO EXITE EVIDENCIA O CONTROL DEL TIEMPO QUE SE ADUEDA.
MANUEL DE JESUS SANTOS CRUZ, FUNERARIA LA BENDICIÓN	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA ADQUISICIÓN AL CREDITO, NI FACTURA, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS SERVICIOS FUNERARIOS.
CELIA YAMILETH ARGUETA NOLASCO, CONTRATISTA DE PINTURA DE IGLESIA CATOLICA	\$ 490.00	\$ 490.00	NO HAY ACUERDO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA.
SANTOS JAIME ORELLANA JORNALE ROBLE NEGRO	\$ 240.00	\$ 240.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
HENRY HUMBERTO GIRON, LLANTERIA EL BUEN RODAJE	\$ 595.00	\$ 595.00	NO HAY DETALLE DE LAS REPARACIONES REALIZADAS Y AUTORIZADAS, Y HA QUE VEHICULOS SE REALIZARON.
DENIX XAVIER ARGUETA, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 240.00	\$ 240.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
JUANA LILI GOMEZ, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 240.00	\$ 240.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
JOSE MARCELINO ARGUETA, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 240.00	\$ 240.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
GLORIA EMELI NOLASCO CARRANZA, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 120.00	\$ 120.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
ALMA IVANIA BENAVIDES NOLASCO, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 180.00	\$ 180.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
DINA EMERITA NOLASCO CARRANZA, JORNAL DE ROBLE NEGRO	\$ 120.00	\$ 120.00	NO HAY ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJOS A REALIZAR Y LA PLANILLA DE JORNALES A CONTRATAR, Y LAS PLANILLAS PRESENTADAS NO ESTAN LEGALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y NO TIENEN FIRMA DE ASISTENCIA DEL TRABAJO Y NUMEROS DE DUI.
TERESITA ORTIZ,			



DEUDA	MONTO SEGÚN ACTA	MONTO SEGÚN AUDITORIA	COMENTARIOS
ORDENANZA	\$ 200.00	\$ 200.00	
ELIZABETH VASQUE, ORDENANZA	\$ 200.00	\$ 200.00	
SONIA CASTILLO, ORDENANZA	\$ 200.00	\$ 200.00	
ARACELY ELIZABETH PERAZA, REFRIGERIOS DE REUNIONES	\$ 222.22	\$ 222.22	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA EN QUE ACTIVIDAD FUERON UTILIZADOS, NI CONTROLES DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBIERON.
ALEJANDRO MEDINA, COMPRA DE UNIFORMES	\$ 1,705.00	\$ 1,705.00	NO EXISTE ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI FACTURA QUE DEMUESTRE LA COMPRA.
ROSA EMILIA PORTILLO DE ESCOLERO FERRETERIA SAN FRANCISCO	\$ 1,374.78	\$ 1,374.78	NO EXISTE ACUERDO SOBRE LA COMPRA AL CREDITO, NI FACTURA QUE DEMUESTRE LA COMPRA, NI EN QUE PROYECTO FUERON UTILIZADOS.
FLORCITA MOYA AMAYA, REFRIGERIOS DE REUNIONES	\$ 300.00	\$ 300.00	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA EN QUE ACTIVIDAD FUERON UTILIZADOS, NI CONTROLES DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBIERON.
MONICA YAMILETH DIAZ DIAZ, REFRIGERIOS DE REUNIONES	\$ 200.00	\$ 200.00	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA EN QUE ACTIVIDAD FUERON UTILIZADOS, NI CONTROLES DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBIERON.
ISSS COTIZACIONES Y APORTACIONES	\$ 3,446.85	\$ 3,791.54	
AFP'S COTIZACIONES Y APORTACIONES	\$ 10,155.54	\$ 10,104.45	
IMPUESTOS DE RENTA RETENIDO	\$ 9,388.27	\$ 13,092.95	
SOFTWARE SIM RTM,	\$ 2,079.00	\$ 1,782.00	EN FEBRERO DE 2017 SE CANCELARON LAS CUATOS 4,5 Y 6 SIENDO LO ADEUDADO \$ 1,782.00
ENERGIA ELECTRICA, FEBRERO, MARZO Y ABRIL	\$ 416.00	\$ 416.00	
REFRIGERIOS	\$ 435.00	\$ 435.00	NO HAY ACUERDO DE LA COMPRA, NI EVIDENCIA EN QUE ACTIVIDAD FUERON UTILIZADOS, NI CONTROLES DE LAS PERSONAS QUE LOS RECIBIERON.
SUMAN	\$ 117,885.63	\$113,040.65	

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."



El Art. 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

El Art. 57 del Código Municipal, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Art. 94 del Código Municipal, establece que: “Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.”

El Art. 105 del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.”

El artículo 10 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal adquirió bienes y servicios al crédito, sin existir la legalización respectiva y sin que se efectuaran los procesos que exige los preceptos legales, y no se implementaron controles que demuestren y justifique los bienes recibidos; y el Tesorero por no establecer deudas reales, y el Jefe UACI por no considerar lo que establece la normativa legal.

Esto da lugar a que las obligaciones carezcan de legalidad, transparencia y se cometan irregularidades en las adquisiciones de bienes y servicios.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el Concejo Municipal, el tesorero y el Jefe UACI, manifestaron que:

DEUDA	MONTO SEGÚN ACTA	MONTO SEGÚN AUDITORIA	COMENTARIOS	COMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD
Nelin Godofredo Flores / Asesor Jurídico	\$2,600.00	\$1,625.00	Meses pendientes de pago de agosto a Diciembre 2017 a razón de \$325.00 c/mes	El concejo municipal saliente al 30 de abril de 2018, dejo prevista la obligación de pago con los profesionales al nuevo concejo, sin embargo debido que dichos profesionales, no respaldaron el trabajo realizado, asumimos únicamente la responsabilidad establecida por auditoría, en tal sentido, hemos entregado al concejo entrante al 1 de mayo de 2018, una declaratoria de reconsideración de obligaciones que modifique el acta en cuanto a los compromisos de pago, la cual anexamos. (Anexo # 23 Compromiso de pago con Nelin Godofredo Flores - Jurídico)
Glenda Josefina Rosales / Auditora Interna	\$1332.00	\$0.00	Dejo de laborar en diciembre de 2017, aunque hay acuerdo de ratificación para el 2018, no hay evidencia del trabajo realizado para el 2018	
Silvia Lorena Romero / Síndico	\$608.34	\$608.34	Dieta pendiente de pago marzo y abril de 2018, a razón de \$304.17	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Municipal			c/mes	
Walter Mauricio Machado / Regidor Propietario	\$1,216.68	\$1,216.68	Dietas pendientes de pago de enero a abril de 2018 a razón de \$304.17 c/mes	
Samuel Santos Amaya / Regidor Propietario	\$2,400.00	\$2,400.00	Dietas pendientes de mayo a diciembre de 2017 a razón de \$300.0 c/mes	
Samuel Santos Amaya / Regidor Propietario	\$1,216.68	\$1,216.68	Dietas pendientes de enero a abril de 2018 a razón de \$304.17 c/mes	
Alma Aurora Argueta / Regidora Suplente	\$1,500.00	\$1,500.00	Dietas pendientes de pago de agosto a diciembre de 2017 a razón de \$300.00 c/mes	
Alma Aurora Argueta / Regidora suplente	\$1,216.68	\$1,216.68	Dietas pendientes de enero a abril de 2018 a razón de \$304.17 c/mes	
Dolores Milagro Ramos de Guevara / Regidora Suplente	\$3,300.00	\$2,700.00	Dietas pendientes de pago de abril a diciembre de 2017, a razón de \$300.00 c/mes	El valor adeudado de dietas, son \$3,300.00, debido que tal como se establece en la declaratoria de reconsideración de deuda, se detalla los meses pagados y adeudados a la regidora y en efecto son \$3,300.00 para el 2018 son \$912.51, debido que el mes de marzo se le pago como alcaldesa en funciones. Por tanto se le adeuda la cantidad de \$4,212.51 (Ver anexo # 24 Compromiso de pago de dietas con la concejal Dolores Milagros)
Dolores Milagro Ramos de Guevara / Regidora	\$1,216.68	\$1,216.68	Dietas pendientes de pago de enero a abril de 2018 a razón de \$304.17 c/mes	
José Jeremía Argueta / Regidor Suplente	\$900.00	\$300.00	Dietas pendientes de pago diciembre de 2017 a razón de \$300.00 c/mes	Según la evidencia anexa a esta nota, el señor Jeremías Argueta, estaba pendiente de cobrar la cantidad de \$2,116.68 donde se respalda los meses pagados y por ende los pendientes (Anexo #25 Respaldo de pago efectuado a Jeremías Argueta
Jose Jeremia Argueta / Regidor Suplente	\$1,216.68	\$1,216.68	Dietas pendientes de pago de enero a abril de 2018 a razón de \$304.17	
Xiomara Patricia Arias Villalta / Secretaria Municipal	\$1,346.25	\$1,500.00	Salario Pendiente de pago de febrero a abril de 2018. A razón de \$500.00 c/mes	El valor dejado como deuda pendiente de pago al 30 de abril es correcto en \$1,346.25 por cada uno pues este apartado únicamente se detalló el monto líquido adeudado a cada empleado, dado que las retenciones por pagar están distribuidos en lo adeudado al seguro, AFP y retención de renta a enterar al ministerio de hacienda. Según nota de reconsideración de deuda (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Enry David Portillo Argueta / Tesorero Municipal	\$1,346.25	\$1,500.00	Salario Pendiente de pago de febrero a abril de 2018. A razón de \$500.00 c/mes	
Rudy Fabricio Marquez / Jefe de UACI	\$1,346.25	\$1,500.00	Salario Pendiente de pago de febrero a abril de 2018. A razón de \$500.00 c/mes	
Ana Esperanza Chicas Martínez / Jefe del REF	\$359.00	\$400.00	Salario pendiente de pago de abril 2018.	El valor correcto es el que quedo en acta pues la deuda de las retenciones de AFP, ISSS e impuesto de renta retenido, se considera en sus respectivos acreedores, y en este apartado solo se considera el monto líquido adeudado. (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
José Juan Argueta Argueta	\$314.12	\$350.00	Salario pendiente de pago de abril 2018.	
Sarah Lilibeth Rodríguez / Contadora	\$491.61	\$572.05	Salario pendiente de pago de abril 2018.	
Emilio Alvarado Peraza / Policía Municipal	\$314.12	\$350.00	Salario pendiente de pago de abril 2018.	
José Gilberto Iglesias / Vigilante en Roble Negro	\$304.17	\$300.00	Salario pendiente de pago de abril 2018.	El valor reflejado en acta de \$304.17 es correcto puesto que es el monto pagado al vigilante durante al año 2018, anexamos copia de planilla del mes de marzo como respaldo. (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Elmer Arturo Nolasco Canizales /	\$545.98	\$600.00	Salario pendiente de pago de marzo y abril 2018.	El valor del acta es el correcto, debido que es el valor líquido adeudado, las retenciones se mencionan en AFP e ISSS según corresponda. (Ver Anexo #26 - Nota de



Motorista				Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Joel Alexander Moya Amaya / Encargado de Proyección Social	\$608.34	\$608.34	Salario pendiente de pago de Marzo a abril 2018. a razón de \$304.17 c/mes	
Inmer Balmoris Vigil Argueta / Encargado de UAM	\$608.34	\$912.51	Salario pendiente de pago de Febrero a abril 2018 a razón de \$304.17 c/mes.	Es válido el monto reflejado según auditoría, y se establece la deuda en nota de reconsideración del monto adeudado entregado al nuevo concejo municipal(Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Iris Patricia García Hernández / Encargado de Unidad de la Mujer	\$608.34	\$608.34	Salario pendiente de pago de Marzo a abril 2018.a razón de \$304.17 c/mes	
Nelson Enrique Amaya Hernández / Encargado de proyección Social	\$608.34	\$608.34	Salario pendiente de pago de Marzo a abril 2018.a razón de \$304.17 c/mes	
Jaime Aristides Vasquez Argueta	\$700.00	\$608.34	Salario pendiente de pago de marzo a abril de 2018 a razón de \$304.17	El valor de deuda reflejado en el acta de traspaso es correcto, debido que el salario del señor Jaime Aristidis Vasquez Argueta es de \$350.00 c/mes y se adeudaba dos meses al momento del traspaso. (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Edar Gidarti García Bonilla / Motorista	\$608.34	\$304.17	Salario pendiente de pago abril 2018	
VERSOVA SA DE CV / Supervisor de cancha	\$5,500.00	\$5,500.00	La deuda viene del ejercicio 2015.	
SG CONSTRUCTORA SA DE CV / Construcción de Cancha	\$8,100.71	\$7,970.43	LA deuda viene del ejercicio 2015 y corresponde a la retención del 5% contractual	Según detalle emitido por el Jefe de UACI, el valor es de \$7,970.43 y este es el valor que se detalló en la reconsideración de la deuda dejada al concejo municipal entrante al 1 de mayo de 2018.(Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Edgardo Calderón Barahona / Formulación de carpeta de escuela hoja blanca	\$5,126.73	\$5,126.73	Corresponde al 12% del monto total del proyecto y la deuda viene del 2016.	
Edgardo Calderón Barahona / Formulación de carpeta de cancha de futbol rápido	\$503.01	\$503.01	La deuda viene del ejercicio 2016	
OSA Constructora SA de CV / Ejecución de proyecto mantenimiento de camino vecinal	\$8,100.71	\$5,100.73	La deuda viene del 2016 y el monto adeudado es \$5,100.73	El valor de la deuda es explicada en nota de reconsideración de deuda y es por \$5,100.73 (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Rene Amilcar Ramírez / Ferretería Los Ramírez	\$737.41	\$0.00	Esta deuda no existe al 30 de abril de 2018 ya que la factura numero 2305 es de fecha 29 de mayo de 2018.	Se anexa acta de recepción de bienes de fecha 9 de abril de 2018, en la que se demuestra que la compra corresponde al periodo anterior al 30 de abril de 2018. (Anexo 27 - Acta de recepción de Bienes y Servicios)
Marlon Nelson Argueta Argueta / Gasolineras MARLAS	\$2,568.46	\$2,568.46	No hay acuerdo de la compra al crédito ni hay controles que evidencien que misiones oficiales se realizaron y a que vehículo fue suministrado el combustible, tampoco existen facturas y vales suministrados.	La deuda existe, la factura no existe dado que la gasolinera emite factura contra pago, y dado que no se ha pagado la gasolinera no ha emitido la factura. Las evidencias de control de misiones oficiales y bitácoras de recorridos donde se justifica el uso de combustible, se anexan como prueba de que el combustible adeudado fue utilizado por la municipalidad. (Anexo #22 - Control de consumo de combustible utilizado en la municipalidad en el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018. Cubre el monto de \$13,305.36)



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Marlon Nelson Argueta Argueta / Ferretería Alicia María	\$957.00	\$957.00	No hay acuerdo sobre la compra al crédito, ni evidencia que materiales fueron los adquiridos y en qué proyectos fueron utilizados.	Según nota aclaratoria del Jefe de UACI, dicha compra fue respaldada hasta el mes de mayo de 2018 y por lo tanto en la nota de reconsideración de deuda se especifica (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI y Anexo #28 - Acta de Recepción de Bienes y Servicios)
Los Olivos SA de CV / Compra de combustible	\$1,592.49	\$1,592.49	No hay acuerdo sobre la compra al crédito, ni hay controles que evidencien que misiones se realizaron y a que vehículos fue suministrado el combustible. Tampoco existen facturas y vales suministrados.	La deuda existe, la factura no existe dado que la gasolinera emite factura contra pago, y dado que no se ha pagado la gasolinera no ha emitido la factura. Las evidencias de control de misiones oficiales y bitácoras de recorridos donde se justifica el uso de combustible, se anexan como prueba de que el combustible adeudado fue utilizado por la municipalidad. (Anexo #22 - Control de consumo de combustible utilizado en la municipalidad en el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018. Cubre el monto de \$13,305.36)
Ciro Pérez Salamanca / Compra de cohetes	\$642.00	\$350.00	No hay acuerdo de la compra al crédito, ni factura, ni evidencia de los servicios recibidos.	Para comprobar que existen respaldos de la compra, Anexamos (Ver Anexo # 29 - copia de perfil de fiestas, donde se evidencia de que existe respaldo de la compra). Así mismo anexamos (Ver Anexo #30 - fotografía de recepción de parte del delegado de la Iglesia Católica) quienes hicieron uso de los cohetes adquiridos. La factura no ha sido emitida, debido que el proveedor emite factura contra pago y dado que no se ha pagado, esta factura aún no está; sin embargo se cuenta con (Ver Anexo #31 - Nota de envío firmada por el proveedor y jefe de UACI). Con ello respaldamos que la deuda existe y la compra es correcta, así mismo y que en efecto equivale a \$350.00 por ello se respalda la reconsideración de deuda en nota anexa. (Ver Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Juana Pereira / Compra de Balastre	\$520.00	\$520.00	No hay acuerdo sobre la adquisición al crédito, ni controles que muestren la cantidad de camionadas suministradas.	Si existe respaldo del suministro de materiales, y para ello se anexa (Ver Anexo #32 - copia de perfil técnico de proyecto Mantenimiento de la Red Vial) donde se respalda que estaba contemplado en el proyecto. Así mismo, anexamos (Ver Anexo #33 - Detalle de balastro recibido por el jefe de la UACI; Anexo #34 - Control de uso de materiales; Anexo #35 - orden de compras y suministros de materiales)
Arturo Nolasco / Transporte	\$1,577.77	\$1,577.77	El servicio fue prestado en septiembre de 2017, no existe el monto a pagar por viajes y no hay controles que demuestren los viajes realizados	
German Domingo Argueta / Transporte	\$755.55	\$755.55	El servicio fue prestado en septiembre de 2017, no existe monto a pagar por viaje y no hay controles que demuestren los viajes realizados.	
Raúl Balmoris Nolasco Canizales / Transporte de materiales	\$927.77	\$927.77	No hay acuerdo referente a la autorización del servicio como a motorista del camión y no existe evidencia que demuestre el periodo trabajado como motorista de basura.	
Juan de Dios García - Ferretería El Moscarrón	\$108.00	\$0.00	Esta deuda no existe.	Por error se agregó, sin embargo fue compra realizada por la UACI en el mes de mayo según (Ver Anexo #36 - Acta de recepción de Bienes y Servicios y Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Nefalí Domínguez Figueroa - Reparación de bomba	\$700.00	\$700.00	La deuda viene del 2017	En efecto la deuda esta desde el año 2017, sin embargo no se ha pagado, porque la empresa proveedora no ha llegado a la municipalidad a retirar el pago.
Marvin Ulises Romero compra de abono	\$5,800.00	\$6,500.00	La compra fue adjudicada por \$8,500.00 y solamente se pagó \$2,000.00	Por error se reportó por parte de UACI y Tesorería ese valor, siendo el correcto \$6,500.00 la deuda al 30 de abril de 2018. (Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Gilberto Gómez - Compra de canastas	\$1,125.00	\$1,125.00	No existe acuerdo que determine la compra al crédito, ni factura que demuestre la compra.	Si existe factura que demuestra la compra se efectuó en el periodo del mes de febrero y marzo de 2018, la factura tiene un monto de \$1,625.60 (Ver Anexo #37 - Factura #06089 de lo cual se pagó en el mes de abril con cheque #1950 de fecha 05-04-2018 de la cuenta #4940010190 por \$600.00 quedando un saldo de \$1,025.60 y Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Agustín	\$800.00	\$0.00	Esta deuda no existía al 30 de abril	En efecto el jefe de la UACI elaboro (Anexo #38 - acta

Hernández Hernández - Papelería y otros			de 2018 debido a que los bienes fueron recibidos al 30 de mayo de 2018, según acta de recepción	de recepción al 30 de mayo de 2018 y por tal razón se reflejara como deuda posterior al 30 de abril de 2018 y Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Luis Arnulfo Marquez - Papelería y otros	\$3,586.40	\$0.00		
Julio Abner Nolasco Vigil - Transporte	\$244.44	\$244.44	El servicio fue prestado en septiembre de 2017, no existe el monto a pagar por viajes, y no hay controles que demuestren los viajes realizados.	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #39 - Orden de pago emitida por la UACI).
Conectivo - Internet	\$180.00	\$180.00	Por servicios	La deuda es real, y por ende se incorporó al acta de traspaso.
Xiomara Liseth Rodríguez - Refrigerios de Reuniones	\$253.50	\$253.50	No hay acuerdo de la compra, ni evidencia en que actividad fueron utilizados, ni controles de las personas que las recibieron.	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #40 - Orden de pago emitida por la UACI)
Luis Alonso Diaz Bonilla - Jaripeo Diaz	\$3,252.00	\$5,250.00	Contrato firmado por \$5,250.00, no se realizó ningún pago.	La diferencia entre el valor reportado en acta, se debió a que el tesorero municipal actuante en el periodo al 30 de mayo de 2018, emitió cheque # 42 de fecha 4 de abril de 2018, de la cuenta #4940018868, por \$2,000.00 el cual no fue cobrado oportunamente por el beneficiario y por esa razón no se concretó el pago, sin embargo al 30 de abril se consideraba pagado ese monto. (Ver anexo #41 - Cheque emitido no cobrado)
Darwin Ventura Ventura - Jornalero Roble Negro	\$80.00	\$80.00		Se anexa la planilla de pago y planilla de asistencia de los señores contratados por jornales en los proyectos (Fortalecimiento y protección del Roble Negro - Ver Anexo # 42) (Mantenimiento de la Red Vial - Ver Anexo # 43) (Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos - Ver Anexo # 44) legalizada por los funcionarios. En caso de acuerdo. Con ello demostramos que la deuda es real y por eso se incorporó al acta de traspaso.
Jose Carmen Orellana - Jornalero Roble Negro	\$280.00	\$280.00		
Freny Azucena Martínez - Jornalero en red vial	\$120.00	\$120.00		
Juan Carlos Mendoza Lizama - Jornalero en red vial	\$120.00	\$120.00	No hay acuerdo sobre la autorización del trabajo a realizar y la planilla de jornales a contratar y las planillas presentadas no están legalizadas por los funcionarios y no tienen firma de asistencia del trabajador y números de DUI	
Yanira Abigail Iglesias Ramos - Jornalero en red vial	\$120.00	\$120.00		
Roberto Antonio Hernández Luna - Jornalero en red vial	\$190.00	\$190.00		
Yovani Alcides Portillo Hernández - Jornalero en desechos solidos	\$140.00	\$140.00		
Juan Enrique Amaya - Fontanero Auxiliar Jornales	\$360.00	\$360.00	No existe evidencia o control del tiempo que se adeuda.	El Auxiliar de fontanero, ha laborado jornales en apoyo al fontanero en cubrir los fines de semana y ayudante en mantenimiento de la red de distribución. Se anexa días trabajados elaborado por el jefe de UACI. (Ver Anexo # 45)
Manuel de Jesús Santos Cruz - Funeraria la Bendición	\$1,500.00	\$1,500.00	No hay acuerdo sobre la adquisición al crédito ni factura, ni evidencia documental que demuestre las personas que recibieron los servicios funerarios.	Se anexa la evidencia de los beneficiarios de ataúdes entregados, la factura no la ha emitido el proveedor, debido a que la municipalidad aún no ha pagado el costo de los bienes recibidos. (Ver Anexo #46)
Celia Yamileth Argueta Nolasco - Contratista de pintura de iglesia católica.	\$490.00	\$490.00	No hay acuerdo referente a la adquisición del servicio de pintura.	Se anexa orden de pago emitida por la UACI en la que se respalda la deuda del servicio contratado. (Ver anexo #47)
Santos Jaime Orellana - Jornalero Roble Negro	\$240.00	\$240.00	No hay acuerdo sobre la autorización del trabajo a realizar y la planilla de jornales a contratar y las planillas presentadas no están	Se anexa orden de pago emitida por la UACI en la que se respalda la deuda del servicio contratado. (Ver anexo #48 - Orden de pago y planilla de asistencia)



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Denix Xavier Argueta - Jornalero Roble Negro	\$240.00	\$240.00	legalizadas por los funcionarios y no tienen firma de asistencia del trabajador y números de DUI	
Juana Lili Gómez - Jornales en Roble Negro	\$240.00	\$240.00		
José Marcelino Argueta - Jornales en Roble Negro	\$240.00	\$240.00		
Gloria Emeli Nolasco Carranza - Jornales en Roble Negro	\$120.00	\$120.00		
Alma Ivania Benavides Nolasco - Jornales en Roble Negro	\$180.00	\$180.00		
Dina Emérita Nolasco Carranza - Jornales en Roble Negro	\$120.00	\$120.00		
Henry Humberto Girón - Llantería El Buen Rodaje	\$595.00	\$595.00	No hay detalle de las reparaciones realizadas y autorizadas y a que vehículo se realizaron.	No se refiere a mantenimiento, sino a compra de llantas para camión recolector de desechos sólidos.
Teresita Ortiz - Ordenanza	\$200.00	\$200.00		
Elizabeth Vasquez - Ordenanza	\$200.00	\$200.00		
Sonia Castillo - Ordenanza	\$200.00	\$200.00		
Aracely Elizabeth Peraza - Refrigerios de Reuniones	\$222.22	\$222.22	No hay acuerdo en la compra, ni evidencia en que actividad fueron utilizados	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #49 - Orden de pago emitida por la UACI)
Alejandro Medina - Compra de uniformes	\$1705.00	\$1705.00	No existe acuerdo sobre la compra al crédito, ni factura que demuestre la compra	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #50 - Orden de pago emitida por la UACI)
Rosa Emilia Portillo de Escolero - Ferrería San Francisco	\$1374.78	\$1374.78	No existe acuerdo sobre la compra al crédito, ni factura que demuestre la compra, ni en qué proyecto fueron utilizados	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #51 - Orden de pago emitida por la UACI)
Florcita Mia Amaya - Refrigerios de reuniones	\$300.00	\$300.00	No hay acuerdo de la compra, ni evidencia en que actividad fueron utilizados, ni controles de las personas que los recibieron.	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #52 - Orden de pago emitida por la UACI y anexo #53 - Orden de pago emitida por la UACI)
Mónica Yamileth Díaz Díaz - Refrigerios de Reuniones	\$200.00	\$200.00		
ISSS Cotizaciones y Aportaciones	\$3,446.85	\$3,791.54		Anexo #21 - Detalle de pagos realizados a ISSS y sus respectivas planillas de pago efectuadas.
AFP's Cotizaciones y Aportaciones	\$10,155.54	\$10,104.45		Anexo #20 - Detalle de pagos realizados a la AFP Confía y sus respectivas planillas pagadas
Impuestos de Renta Retenidos	\$9,388.27	\$13,092.95		Anexo #19 - Hoja de detalle de pagos realizados y sus respectivos respaldos (F14 emitidos y pagados)
Software SIM RTM	\$2,079.00	\$1,782.00	En febrero de 2017 se cancelaron las cuotas 4, 5 y 6, siendo lo adeudado \$1,782.00	Anexo #26 - Nota de Reconsideración de deuda elaborado por Tesorero y Jefe de UACI)
Energía Eléctrica, Febrero, Marzo y Abril	\$416.00	\$416.00		
Refrigerios	\$435.00	\$435.00	No hay acuerdo de la compra, ni evidencia en que actividad fueron utilizados, ni controles de las personas que los recibieron.	La orden de pago se ha recibido de parte de la UACI y por tal razón se consideró como deuda e incorporo por tesorería municipal al acta de traspaso. (Ver anexo #54 - Orden de pago emitida por la UACI)



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la administración no modifican lo observado, debido a que los anexos números del 22 al 27 y del 30 al 54 que mencionan los comentarios de la municipalidad, no fueron agregados en la documentación presentada en la Oficina Regional de San Miguel el día 08 de marzo de 2018, por tanto la deficiencia se mantiene.

10. PAGO DE CARPETA TÉCNICA DE PROYECTO NO EJECUTADO.

Comprobamos que durante el período de examen, el Concejo Municipal autorizó realizar de los recursos del FODES 75% erogaciones por un monto total de \$1,500.00 por la Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto: Construcción de Cancha de Fútbol rápido en Parque de San Fernando, Departamento de Morazán; determinándose que esta fue elaborada en el año 2016 y no fue utilizada, debido a que el proyecto no fue ejecutado, los pagos se detallan, así:

Fecha	No. Factura	No. Cheque	Concepto	Monto Factura
28/11/2017	132	3160	Primer pago por formulación de Carpeta de Proyecto: Construcción de Cancha de Fútbol rápido en parque del pueblo de San Fernando, Departamento de Morazán.-	\$ 1,000.00
28/02/2018	139	3259	Segundo pago de elaboración de carpeta del proyecto construcción de cancha de futbol rápido del pueblo de san Fernando, municipio de San Fernando, Morazán.-	\$ 500.00
			Sub-Total	\$ 1,500.00

El Artículo 12, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

El Artículo 57 del Código Municipal, establece que: “Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se originó debido a que Concejo Municipal autorizó la elaboración y pagos de la carpeta técnica del proyecto, y ésta no fue considerada para ejecutarse.



Esto da lugar a que los fondos sean mal utilizados y de forma inadecuada, afectando los recursos municipales por la cantidad de \$1,500.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el concejo municipal y el tesorero, manifestaron que: "Ante este señalamiento respondemos en sentido negativo debido que aunque el proyecto aún no ha sido ejecutado, no descarta la posibilidad de poderlo ejecutar, en tal sentido, el documento pagado tiene validez, así mismo, el Concejo Municipal tiene la potestad de ejecutarlo sin ninguna erogación adicional en formulación. Así mismo el término "No fue utilizada" no puede ser atribuible a esta carpeta técnica, puesto que en su momento, fue incluida como parte de las proyecciones para lo cual el Concejo Municipal adquirió financiamiento, lo que indica que si fue utilizada y por ende no puede atribuirle ese calificativo. Por esta razón consideramos que la observación hecha no tiene razón de ser".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no modifica lo observado, debido a que el presupuesto de materiales de la carpeta técnica, ya no tiene precios de materiales actualizado, por lo que los precios están desactualizados, ya que esta carpeta fue revisada y aprobada por el Concejo Municipal el 01 de marzo de 2016 mediante acuerdo número 21 del acta 05, y esto da lugar a que la municipalidad tendrá que pagar por una nueva reformulación y actualización de la carpeta técnica no utilizada, por lo que la deficiencia se mantiene.

11. DEUDA PAGADA DE EJERCICIO ANTERIOR SIN EXISTIR PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo de examen autorizó pagos por un monto total de \$4,899.29, por la ejecución del Proyecto: Conformado y Balastado de calles rurales del Municipio ejecutado en el ejercicio 2016; determinándose que con los pagos afectaron los presupuestos 2017 y 2018; no obstante no se efectuaron las provisiones respectivas, según detalle:

Año	Moto Presupuestado	Monto Pagado	Diferencia
2017	\$ 13,100.71	\$ 17,000.00	\$ 3,899.29
2018	\$ 0.0	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Total	\$ 13,100.71	\$ 18,000.00	\$ 4,899.29

El Artículo 78 del Código Municipal, establece que: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Artículo 57 del Código Municipal, establece que: "Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las



distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no haberlos contemplado en los presupuestos, y haber autorizado los pagos sin contar con previsión presupuestaria.

Esto da lugar a que se afecte el presupuesto del ejercicio corriente, dando lugar a pagos indebidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el Concejo Municipal manifestó que: “El señalamiento lo respondemos en sentido negativo, por la razón de que tal y como lo evidencia el equipo auditor, este Concejo Municipal previo en el presupuesto un monto determinado para cubrir dicha deuda; sin embargo, y dada la economía en algunos rubros del presupuesto, existió la reprogramación presupuestaria realizada por contabilidad, algo que es legal y por tal razón consideramos que el señalamiento no tiene lugar de ser. Por tanto pedimos que se acepte nuestro comentario y solicitamos que se quite del Informe la deficiencia mencionada dado que no existe razón de existir”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no modifica la observación planteada, debido a que es evidente que se afectaron los presupuestos del ejercicio 2017 y 2018, ya que no existe autorización por incrementos en el presupuesto de egreso, ni las provisiones respectiva por el pago de la deuda del proyecto que se ejecutó en el 2016, por lo que la deficiencia se mantiene.

12. BECAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el período de examen, desarrollo el Proyecto: Programa de Becas Municipales, para lo cual erogó un monto total de \$2,800.00, como aporte económico a los becados, determinándose las siguientes condiciones:

- a) No existe evidencia de cuando fue aprobado el Reglamento Interno que regula el otorgamiento de becas.
- b) No hay acuerdo municipal donde el concejo otorgó las becas.
- c) La erogación total de \$2,800.00 realizada con recursos FODES 75%, se considera indebida, porque el proyecto de becas fue dirigido solamente a 15 personas y no se generó y fomentó la igualdad de oportunidades para toda la población de San Fernando, ya que no existe evidencia del proceso realizado de la selección de las personas beneficiadas con becas.

El numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”.



El Art. 57 del Código Municipal, establece que: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El 1° y 2° párrafo del Art. 105 del Código Municipal, establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.”

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”.



El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por

empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El Artículo 12, inciso primero y cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turística del Municipio.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no haber autorizado mediante acuerdo la normativa interna que regula el otorgamiento de becas y no haber autorizado las personas beneficiada con becas, y por autorizar los aportes monetarios a los becados con recursos FODES 75% sin haberse fomentado la igualdad de oportunidad.

Esto da lugar a que el FODES 75% se utilice en fines distintos a los que establece la Ley; y se reduzca la disponibilidad para la inversión en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante nota de fecha 08 de marzo de 2019, el Concejo Municipal manifestó que:

a. “Los auditores, originan la deficiencia en el hecho de que no se aprobó el reglamento mediante acuerdo municipal, sin embargo el programa de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos del municipio de San Fernando no basa su ejecución en un reglamento, puesto que el reglamento en todo caso es para regular, no así para realizar la inversión en el capital humano del municipio, el programa tiene su perfil de inversión, y lo que se cuestiona es la inversión.

b. Se cuestiona el no haber acuerdo municipal de otorgamiento de becas, sin embargo, el acuerdo de aprobación de perfil técnico da autorización para ejecutar el programa de becas tal como se diseñó, por ende no es necesario que se elabore un acuerdo por cada becario o beneficiario del programa, puesto que sería como realizar un programa de beneficio a los agricultores y tenga que elaborarse un acuerdo municipal por cada agricultor que se incluya en el beneficiario, así mismo sucede con el programa de becas, se beneficia a la población que solicita el beneficio que ya ha sido autorizado por el Concejo Municipal.

c. Finalmente los auditores consideran indebida la inversión por el simple hecho de no haberse generado competencia, pero no citan ninguna reglamentación vigente que obligue a generar competencia, por otra parte, se benefició a todo estudiante que solicitó ser incluido en el programa, por lo cual si se benefició al 100% de los



solicitantes, entonces no es necesario generar competencia, puesto que todos califican. Con ello también se descarta la necesidad de que el reglamento cuestionado en el literal a) esté aprobado, puesto que es un documento innecesario”.

Por todo lo expresado, también cabe destacar que el auditor en el razonamiento del origen de la deficiencia, no hace alusión a los artículos de leyes que cita como normativa incumplida, y dado que la normativa no está diseñada específicamente para regular procesos de ejecución de programa de becas, sino la inversión y dado que el auditor no está cuestionando los procesos de inversión, sino los procedimientos operativos y dado que no es concreto en señalar la normativa incumplida, solicitamos se deje como desvanecida la observación”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no modifica lo observado por lo siguiente:

- a) Con relación al Reglamento, esta herramienta es la parte más importante, ya que en este el Concejo Municipal regula los procesos administrativo y financieros, así como también los derechos y obligaciones de los beneficiados, por tanto es una facultad que tiene el Concejo en normar la administración municipal, por lo tanto, debe ser aprobado por el Concejo Municipal.
- b) No existe evidencia que el Concejo Municipal haya acordado el otorgamiento de las becas a los estudiantes beneficiados, y no existe evidencia del perfil del estudiante beneficiado y no existe transparencia, ya que no hay evidencia como fue el proceso como fueron seleccionados los estudiantes beneficiados.
- c) En vista que los gastos fueron ejecutado con recursos del FODES 75%, y para que sea un proyecto de becas, este tiene que tener criterios de selección y deben estar dirigidos al beneficio de los habitantes del municipio de modo general, favoreciendo a la mayoría de la población y no a un grupo determinado, y que tenga como finalidad incentivar una actividad social; considerando lo anterior la municipalidad no proporcione documentación que demuestre que los beneficiados de las becas participaron en algún concurso dado a conocer a todos los interesados en las becas. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene en todo su contenido.



6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Después de haber finalizado con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, concluimos que la Municipalidad ejecutó los Ingresos, Egresos y Proyectos de conformidad a la normativa legal y técnica aplicable, y fueron percibidos y utilizados para los fines programados de conformidad a lo que exigen los preceptos legales, excepto por las deficiencias detalladas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES.

A efecto de mejorar la gestión, se presentan las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal:

1. Girar instrucciones por escrito al Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro para que actualice el registro de contribuyentes con los servicios que presta la municipalidad en el área urbana y rural.
2. Girar instrucciones por escrito al Encargado del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, actualizar los expedientes de los empleados municipales y dar seguimiento a los ocho empleados que aún no han sido registrados en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se realizó análisis a informes realizados por la Auditora Interna contratada por servicios profesionales, y esta efectuó los exámenes siguientes:

Nombre del Examen	Resultados de la Auditoría	Recomendación
Examen especial a la Unidad de Cuentas Corrientes al periodo del 10 enero al 30 de octubre de 2017.	Sin Observaciones.	No tiene Recomendaciones
Examen Especial a Tesorería en la verificación de cumplimientos legales y técnicos en ingresos y egresos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2017.	1.- Planillas de Salarios no cuentan con la firma de acuse de recibido del pago de empleados. 2.- Documentación que respalda los egresos con información insuficiente o incompleta. 3.- Retenciones Previsionales de Salud e Impuestos pendientes de pago.	<ul style="list-style-type: none">• Al encargado de la unidad que cada vez que se realice un pago de salario a los empleados se les pida la respectiva firma a la hora de entregar el pago.• Al encargado de la unidad se le recomienda que a la hora de efectuar un pago se recopile la documentación necesario o de rutina para poder sustentar los pagos realizados y completar toda la documentación que el gasto requiera.• Realizar los pagos correspondientes ISSS, AFP'S y retenciones de renta en el periodo establecido al fin de cumplir con lo establecido en la ley.
Examen Especial al Proyecto Celebración de Fiestas Titulares en honor a la Virgen de Dolores. Del 09 de agosto al 30 de octubre de 2017.	1. Informes de Avances y Actas de Recepción. 2. Liquidación Financiera del proyecto de Fiestas	<ul style="list-style-type: none">• Al Jefe de la UACI, se le recomienda que exija al administrador de contratos los respectivos informes en cada proyecto ejecutado.• Al Jefe de la UACI, se recomienda que al término de la ejecución de cada proyecto deberá procederse a la



Nombre del Examen	Resultados de la Auditoría	Recomendación
	Titulares en honor a la Virgen de Dolores.	liquidación financiera de todo proyecto. • Recopilar la documentación necesaria para justificar los gastos y anexarla al expediente del proyecto de una manera oportuna y precisa.

Las recomendaciones fueron consideradas en la fase de examen para su verificación; de igual manera no existen informes de auditoría externa, debido a que en el período de examen no existe contratación de tal servicio.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al efectuarse seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de proyectos, de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizado por esta Corte, y contiene las recomendaciones siguientes:

Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
<p><u>AL CONCEJO MUNICIPAL</u></p> <p><u>Recomendación 1:</u> Girar instrucciones a la Encargada de Cuentas Corrientes para que actualice el registro de contribuyentes con los servicios que presta la municipalidad, ya que en la actualidad no está siendo cobrado el servicio de agua potable.</p>	<p>El Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal actuante al 30 de abril de 2018, no efectuó comunicación alguna relacionada al caso. Sin embargo el Concejo Municipal actual, ha retomado el caso y con fecha 7 de agosto de 2018, nombró comisión de actualización de servicios que la municipalidad presta a los contribuyentes. Así mismo, la comisión entregó el informe al Concejo Municipal con fecha 4 de diciembre de 2018 y se le comunico al Encargado de Cuentas Corrientes con fecha 05 de diciembre de 2018 para que ejecute la actualización en los cobros a partir del mes de enero de 2019. (Anexamos acuerdo certificado y copia de nota entregada)</p> <p><u>Comentario de los Auditores:</u> Los comentarios y documentos presentados, demuestran que el Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro, recibió instrucciones hasta el 05</p>	<p>No Cumplida</p>



Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
	de diciembre de 2018, para que ejecute el cobro a partir de enero de 2019, a pesar que la recomendación fue dada inicialmente en el borrador de informe de fecha 12 de enero y en el Informe final el 05 de marzo de 2018, por lo que la Recomendación no fue cumplida.	
<p>Recomendación 2: Girar instrucciones al Tesorero Municipal y al Jefe UACI para que coordinen e informen al Contador Municipal, cuando los proyectos han sido recepcionados y pagados, y/o están pendientes de pagos al final del ejercicio, con el fin de que la deuda sea provisionada y/o estos se liquiden contablemente.</p>	<p>El Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal entrego con nota a tesorero municipal y Jefe AUCI para que aplicaran la recomendación dada, con fecha 18 de diciembre de 2017, del cual anexamos copia respectiva."</p> <p>Comentario de los Auditores: Los comentarios y documentos presentados, no demuestran que el Tesorero y Jefe UACI hayan informado a la Contadora Municipal, detalle de los proyectos recepcionados y pagados, y los montos pendientes de pago; en nota de fecha 21 de diciembre de 2018, la Contadora Municipal manifestó que en ningún momento recibió de parte de UACI y Tesorería Municipal algún documento o nota donde me informen cuando los proyectos han finalizado, recepcionados y pagados para liquidarlos contablemente o si están pendientes de pago para dejarlos provisionados para el siguiente ejercicio. Por lo que la recomendación no fue cumplida.</p>	No Cumplida
<p>Recomendación 3: Establecer mediante acuerdo municipal la periodicidad en que deben efectuarse las remesas de los ingresos que se perciben en concepto de tasas e impuestos.</p>	<p>El Alcalde Municipal en nota recibida el 20 de diciembre de 2018, manifestó que: "El Concejo Municipal emitió acuerdo municipal e informo al Tesorero Municipal la decisión tomada, en la sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de año 2018, del cual se anexa acuerdo municipal certificado".</p> <p>Comentario de los Auditores: Los comentarios y documentos presentados, demuestra que el Concejo Municipal mediante acuerdo dos del Acta diez de fecha 19 de septiembre de 2018,</p>	Cumplida



Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
	<p>acordó: "Determinar que la tesorería municipal realice la remesa de fondos recaudados por pagos de tasa por servicios de manera semanal,...", con esta situación demuestran que al Tesorero Municipal que ejerce desde junio/2018, ya tiene definido el lapso de tiempo en que debe realizar las remesas por los ingresos que perciben, por lo que la recomendación fue cumplida.</p>	
<p><u>AL TESORERO MPAL.</u></p> <p><u>Recomendación 4:</u> Realizar las remesas de los ingresos percibidos, de conformidad al tiempo autorizado por el Concejo Municipal, y de forma íntegra.</p>	<p>En nota de fecha 13 de diciembre de 2018, El Tesorero municipal que actuó en el periodo de examen, manifestó que: "realice las remesas del periodo que actué como Tesorero Municipal hasta el mes de abril de 2018 de forma tal que ingrese la totalidad de los fondos recaudados en concepto de tasa por servicios, los cuales fueron ingresados de forma íntegra a la cuenta denominada "Alcaldía Municipal Fondos Propios" # 4940-0101-90 del Banco Scotiabank dicha documentación ya fue entregada el día 12 de diciembre de 2018."</p> <p><u>Comentario de los Auditores:</u> Los comentarios presentados, no demuestra que el Tesorero Municipal cumplió con lo recomendado, ya que según el Control de Ingresos y Remesas de Fondos Municipales que genera la Contadora Municipal, presenta al 30 de abril de 2018, un monto de \$5,343.22 pendiente de remesar, por lo que es evidentes que el Tesorero no remeso los ingresos percibidos de forma íntegra, y no existe evidencia documental que demuestre que al Tesorero que actuó hasta mayo/2018, se le defiera el espacio de tiempo que autorizó el Concejo Municipal realizar las remesa por los ingresos percibidos, por lo que la recomendación no fue cumplida.</p>	<p>No Cumplida</p>
<p><u>AL JEFE UACI</u></p> <p><u>Recomendación 5:</u> Levantar el inventario de materiales de construcción,</p>	<p>Mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2018, El Jefe UACI manifestó que: "Los únicos proyectos realizados por administración, de los cuales sobraron materiales son:</p>	<p>Cumplida</p>



Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
<p>con los sobrantes de materiales existentes de proyectos realizados, con el fin que en lo sucesivo se mantenga actualizado el control de materiales.</p>	<p>- Introducción de agua potable en Caserío Adobera segunda fase. - Introducción de agua potable en Caserío Cañaverales primer y segunda fase. Anexo: Inventario Original, Inventario Actual y Solicitud de materiales.”</p> <p>Comentario de los Auditores: Los comentarios y documentos presentados, demuestra que el Jefe UACI, levanto el inventario de materiales de construcción de fecha 28 de febrero de 2018, también presenta salidas de materiales del inventario en el presente ejercicio, y presenta inventario final de fecha 18 de diciembre de 2018, por lo que consideramos que la Recomendación fue cumplida.</p>	

10.- PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Fernando, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de marzo de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**